

Trámite: SUCESION
Radicado: 2018-00459

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho solicitud de terminación del proceso suscrito por la apoderada judicial de la interesada que inició el proceso de sucesión y posteriormente de la misma interesada para que se acepte la terminación por desistimiento de las pretensiones, en tanto la sucesión ya fue tramitada a través de la Notaría Tercera de Armenia el día 31-12-2021, la cual anexan a la solicitud.

Conforme al numeral 1º. Del art. 388 del CGP, las partes o sus apoderados podrán solicitar el desistimiento de continuar con este proceso por acuerdo de las partes, situación que se presenta en este trámite; por lo anterior, teniendo reunidos los requisitos exigidos en la norma aludida, se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento del trámite del proceso.

De acuerdo con lo dicho, se comunicará al curador ad-litem nombrado en este proceso indicándole que ha cesado en sus funciones por la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la Sucesión intestada del causante Lisandro Ángel Rojas Muñoz iniciado por la señora María Celmira Jiménez Salazar, por los motivos aducidos en la parte sustantiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite en forma definitiva.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 15-06-
2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA